



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, POR LA QUE SE RESTRINGE, TEMPORALMENTE, EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS ZONAS DE CAZA CONTROLADA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUENTES VIEJAS, BERZOSA DEL LOZOYA Y ROBLEDILLO DE LA JARA DONDE SE CELEBREN BATIDAS DE JABALÍ EN LA TEMPORADA 2020-2021

A los efectos de velar por la seguridad de los visitantes y usuarios de los espacios naturales, es preciso establecer y señalar físicamente como zonas de seguridad aquellas en las que se celebren batidas de caza, por ser actividades de riesgo que requieren medidas de prevención especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.

La delimitación de estas zonas de seguridad y de sus accesos, para ser efectiva, requiere la impermeabilización de la misma al tránsito de vehículos y personas, mediante el cierre y clausura de itinerarios. Todo ello con la finalidad de conciliar los instrumentos de gestión con el uso recreativo del espacio, de forma que se asegure que el uso recreativo no entra en conflicto con aquellos,

A tal fin, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la Legislación vigente de Caza (Ley1/1970 de 4 de Abril) en lo referente a zonas de seguridad.

Teniendo en cuenta, también, cuanto se dispone, por motivos de seguridad, en la condición sexta apartados 10, 17, 22 y 23 de la Resolución por la que se aprueban las normas para las Batidas de Jabalí “Valles del Lozoya y Manzanares”, “Valdemaqueda” y “Reserva Nacional de Caza de Sonsaz” en la Comunidad de Madrid, durante la Campaña Cinegética 2020-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 16/1995 de 4 de Mayo “Forestal y de Protección de la Naturaleza” sobre restricciones de tránsito: *“Las Administraciones Públicas competentes por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa podrán restringir, o incluso prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes públicos o parte de los mismos por razones de seguridad”*.

Esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales **HA RESUELTO:**

Restringir el tránsito de personas y vehículos, en las fechas y en la totalidad de la superficie de las manchas que se relacionan en el ANEXO de la presente, por razones de seguridad para visitantes y otros usuarios del monte. Dicha restricción se hará conforme a las siguientes estipulaciones:

Primero.- De la restricción de paso se excluye a los participantes de la batida que ha sido autorizada y cuya organización corresponde a la Sociedad Local de Cazadores para ese día, así como a los Agentes Forestales y otros Agentes de la Autoridad y al personal de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad en el ejercicio de sus competencias.



Segundo.- Esta Resolución surtirá efecto también en el caso de que, por razones debidamente justificadas, se autorice el aplazamiento de cualquiera de las batidas que figuran en el citado Anexo, siendo de aplicación en la fecha que se aplace.

Tercero.- Las restricciones de tránsito contenidas en la presente Resolución, deberán ser publicitadas en la forma más extensa posible y al menos en: Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales, Ayuntamiento, Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil, Seprona, Sociedad Local de Cazadores y Servicio de Incendios Forestales.

Cuarto.- De la misma forma, en los principales accesos a estas manchas se situarán barreras de corte y carteles complementarios a los obligatorios de la batida, en los que se publicite el contenido de la presente Resolución.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y RECURSOS NATURALES,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez



ANEXO

Relación fechas y manchas donde se realizarán batidas de jabalí en la campaña 2020-2021.

MANCHA	FECHA RESTRICCIÓN	NÚMERO TOTAL DE PUESTOS
RBS-1	09/01/2021	46

